ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
00250	$50.000.000	2.3.2.02.02.006

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo del programa de apoyo a la Educación Superior, el Concejo municipal de Amagá mediante acuerdo N° 200-02-01-016 del 06 de diciembre de 2021 modificó el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en el Municipio de Amagá, Antioquia, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior de la ciudad de Medellín y el área metropolitana, a los estudiantes de escasos ingresos económicos del municipio, con lo cual se establece una política general de ayuda para los mencionados estudiantes. Según dicho acuerdo los beneficiarios del fondo educativo municipal serán los estudiantes que cursen sus estudios profesionales, técnicos o tecnológicos en instituciones de nivel superior debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional que cursen sus estudios en el área metropolitana del Valle de Aburrá

En este sentido, el comité de becas subsidios y créditos, decidió subsidiar a los estudiantes que cumplan con los requisitos, a través de la entrega de tiquetes de transporte terrestre, para que se puedan desplazar a las instituciones de nivel superior ubicadas en el área metropolitana, donde cursan sus estudios.

Para cumplir con estos objetivos el Municipio de Amagá, debe contratar el servicio de transporte en la ruta de Amagá – Medellín y viceversa, al igual que Amagá – Caldas y viceversa, para transportar los estudiantes de educación superior, a la ciudad de Medellín y al municipio de Caldas de conformidad con los tiquetes otorgados. Para el cumplimiento de los cometidos estatales, en este sentido, el municipio incluyó dentro del plan de adquisición de la entidad para la vigencia 2025.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: SUMINISTRAR TIQUETES ESTUDIANTILES A LA POBLACIÓN AMAGACITA EN LAS RUTAS AMAGÁ – MEDELLÍN/VICEVERSA Y AMAGÁ – CALDAS/VICEVERSA, CON EL FIN DE FACILITAR LA ACCESIBILIDAD Y LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS INGRESOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ. CÓDIGO BPIM 2024050300011.

CÓDIGO UNSPSC: 20102301

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

- Suministrar al Municipio de Amagá 2.686 tiquetes universitarios con diseño especial que contenga los logos de Amagá y de la empresa de transporte, con las leyendas: “Tiquetes estudiantiles, educación superior” para la ruta Amagá – Medellín y Viceversa

- - Suministrar al Municipio de Amagá 1.565 tiquetes universitarios con diseño especial que contenga los logos de Amagá y de la empresa de transporte, con las leyendas: “Tiquetes estudiantiles, educación superior” para la ruta Amagá – Caldas y Viceversa

- Los tiquetes serán válidos para transportar en microbús, buseta y/o bus a los estudiantes beneficiados del subsidio de transporte universitario y tecnológico en las rutas Amagá – Medellín y viceversa y Amagá – Caldas y viceversa

- Los tiquetes serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2025

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, regulado por la ley 1150 de 2007, artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002 y sus decretos reglamentarios.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
5. Atender los requerimientos que imparta el SUPERVISOR del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
6. Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
7. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
10. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
b) Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos.
c) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
d) Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

5. **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La Necesidad del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. **EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Para efectos de Prestación de Servicios de Transporte, la entidad efectuó un análisis comparativo respecto a los empleados, cuyos requisitos básicos son acreditar idoneidad y un año de experiencia, por realizar actividades en el cargo de oficial y similares.

El Municipio de Amagá considera que para la ejecución del objeto del contrato requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia directamente relacionada con la prestación de servicios de transporte de personas, y que además cuente con la habilitación de las autoridades de transporte que le posibiliten ejercer la actividad en el territorio nacional. Por lo anterior el municipio realizó un estudio económico del servicio y optó por contratar con una empresa de transporte legalmente constituida con el fin de que realice las actividades de apoyo requeridas.

7. **LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.
Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y Responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista del servicio requerido, teniendo en cuenta que no cuenta con prestaciones sociales y debe asumir las retenciones de Ley es el estimado en el acápite del valor.

8. **EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007

y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgos que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista

9. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL.

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente no se encuentra ubicado en ninguno de Tratado Internacional.

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor igual al ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio.

PAGO ANTICIPADO: Por un valor del 100% de lo entregado a título de pago anticipado, por el plazo del contrato

11. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

11.1 BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

11.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50,000,000, oo)**

El valor convenido se imputará al artículo presupuestal N° **2.3.2.02.02.006.** Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 00250 del 10 DE FEBRERO DE 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Amagá.

12.3 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato será pagado así**: UN (01) PRIMER PAGO** contra, la entrega de los tiquetes suministrados a la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo equivalente al 25% del valor de contrato que corresponde a **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000,oo), TRES (03) PAGOS IGUALES** distribuidos a lo largo de la duración del contrato, teniendo en cuenta que la duración de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad.

12. SUPERVISIÓN

NOMBRE	CARGO	CORRE ELECTRÓNICO
MARIA SALOME ROJAS QUINTERO	Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo	cultura@amaga-antioquia.gov.co

13. LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS).

Municipio de Amagá - Antioquia

14. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato de Prestación de Servicios será DE **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II.

15. MULTAS.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

17. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO

Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del plan de desarrollo con relación al siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Amaga Enamora 2024 - 2027
LÍNEA	Más Educada y más unida
SECTOR	Educación
CODIGO BANCO DE PROYECTO (BPIM)	2024050300011

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**Amaga Enamora 2024 - 2027**
LÍNEA	Más Educada y más unida
NOMBRE BPIN	Implementación de servicios integrales para el desarrollo, promoción y consolidación del sector educativo del municipio de Amagá
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	Inversión
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	20102301
CONCEPTO	Trasporte de personal

MARÍA SALOMÉ ROJAS QUINTERO
Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	María Salomé Rojas Quintero Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo		4/03/2025
Proyectó	Jovanny Arley Vanegas Álvarez Gestor de Proyectos de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo		4/03/2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.